RAD. 08433-4089-002-2019-00034-00
PROCESO: VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: EUCLIDES RAFAEL CAMARGO
DEMANDADO: TEDY DEL SOCORRO RODELO

INFORME SECRETARIAL*: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, el cual se había fijado fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el articulo 373 pero la misma no se pudo realizar por el aplicativo LIFESIZE presentó inconvenientes en la platafora. Sírvase proveer. Malambo,27 de enero del 2023.*

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, cumplida entonces las etapas previas a la audiencia, se fijará fecha para la audiencia contemplada en el artículo 373 del CGP, como así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que habla el artículo 373 del C.G.P en la fecha **JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DEL 2023** a la hora judicial de las 09:00 AM.

SEGUNDO: Se previene a las partes o a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: La inasistencia a la audiencia por alguna de las partes, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso.

CUARTO: CONMINESE a las partes para que se dé cumplimiento a lo contenido en el artículo 78 numeral 11 del CGP. Las partes deberán procurar por la asistencia de sus testigos y Representados y deberán remitir previo al inicio de la audiencia, el correo electrónico de los testigos para efectos de remitir el enlace para la conectividad a la audiencia.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que no deberán realizar la audiencia en un mismo recinto, ni con una misma dirección electrónica o equipos; so pena de que sea declarada fallida la audiencia.

SEXTO: Requerir a las partes a fin de que aporten las direcciones electrónicas de notificación de los implicados, Máxime un (01) día previo a la diligencia aquí agendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

04

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 013**
Hoy 30 DE ENERO DEL 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Arturo Jose Simmonds Jaruffe

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de65922718119c8aa858c1d6adfc2b05bed803cd24997d99fbccddb4e97b67f4**

Documento generado en 27/01/2023 11:49:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica